

Precios de suscripción

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 7 de Octubre.)

## Gobierno Civil

**MINAS  
 2766**

1715

Don Vicente Romero Girón, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que D. Sandalio Pérez Oñate, vecino de Almenar (Soria), ha presentado á mi autoridad á las once del día 5 del corriente mes, una solicitud de registro de mineral de hierro de veinte pertenencias, con el título de «Victoria», situadas en término municipal de Aguilar del río Alhama y paraje denominado la Esparraguera; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata que existe en dicho punto á veinte metros al Norte del camino de Aguilar á Valdemadera; desde dicha calicata se medirán 200 metros, dirección Norte, fijando la 1.ª estaca; de ésta, dirección Este, 250 metros, fijando la 2.ª estaca; de ésta, dirección Sur, 400 metros, fijando la 3.ª estaca; de ésta, dirección Oeste, 500 metros, fijan-

do la 4.ª estaca, y de ésta, á la primera, dirección Norte, 250 metros.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2766, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 6 de Octubre de 1906.

Vicente Romero Girón

## Junta provincial de Instrucción pública

**CIRCULAR**

**ESCUELAS DE PATRONATO**

1710

Resuelta por la Excm. Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, la consulta formulada por esta provincial, sobre ingreso de los descuentos que les corresponden satisfacer para el fondo de Derechos pasivos á los Sres. Maestros y Maestras que han desempeñado ó desempeñan en propiedad escuelas de esta clase; se les previene que desde luego pueden efectuar dicho ingreso según se dispone en el art. 55 del Reglamento de 25 de Noviembre de 1887, en consonancia con lo establecido en la Real orden de 18 de Abril de este año é instrucciones aprobadas por la de 12 de Julio, también del año actual, los que hayan cumplido con lo ordenado en dichas resoluciones, advirtiéndole que los que ingresaron el descuento correspondiente al personal antes de la Real orden mencionada del 18 de Abril, basta para ponerse en condiciones de tener los derechos que les fueron concedidos, con que ingresen el 10

por 100 correspondiente á la 4.ª ó 6.ª parte del material, según las épocas en que hayan desempeñado las escuelas de Patronato, desde las que pasaron á las públicas, y que los que se hallen acogidos á los beneficios de la ley antes de la repetida Real orden de 18 de Abril último, no necesitan acompañar la conformidad de los respectivos patronos, á que se refieren el apartado siguiente á la 2.ª instrucción de las citadas de 12 de Julio, ni los que han solicitado ó soliciten el ingreso de los descuentos con posterioridad á la publicación de la susodicha Real orden hasta el 14 del corriente mes.

Logroño 6 de Octubre de 1906.

—El Gobernador Presidente, Vicente Romero Girón

## Tesorería de Hacienda

1703

Con fecha 5 del actual, y conforme á lo dispuesto por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el Arrendatario del servicio de la recaudación en esta provincia, ha nombrado Recaudador auxiliar de la zona de Alfaro-Calahorra á D. Esteban Díez Galilea, vecino de Villanueva de San Prudencio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades municipales y judiciales y Registrador de la propiedad, á quienes se advierte que los actos del expresado funcionario se entenderán como ejercidos por el Arrendatario de la provincia, y, por lo tanto, deberán prestarle el necesario auxilio para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño 6 de Octubre de 1906.

—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

## Sección Judicial

**Juzgados Municipales**

1699

Don Constantino Amilburu Arellano, Secretario del Juzgado municipal de Bañares;

Certifico: Que en el juicio verbal que se ha seguido en este Juzgado á instancia de Don Gabriel Gómez Martínez, de esta vecindad, contra Don Venancio Serrano González, también vecino de esta villa, en reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Encabezamiento de la sentencia.**

En la villa de Bañares y sala Audiencia de este Juzgado á diecisiete de Septiembre de mil novecientos seis, el Señor Juez municipal suplente Don Baldomero Villasana González, habiendo visto el precedente juicio verbal incoado en este Juzgado por Don Gabriel Gómez, en reclamación de pesetas contra Don Venancio Serrano González.

**PARTE DISPOSITIVA**

**Fallo:** Que debo condenar y condeno al demandado Don Venancio Serrano, al pago de ciento treinta y dos pesetas de capital y al de veintidos pesetas cuarenta y cuatro céntimos de intereses vencidos, más las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma dicho Señor Juez.—Baldomero Villasana.—Lo relacionado es cierto y concuerda con su original á que me remito.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por el Señor Gobernador civil de la misma, expido la presente en Bañares á veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—Constantino Amilburu.—Visto bueno: El Juez municipal, Baldomero Villasana.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

1697

RELACION de los contribuyentes en el presupuesto de 1905 por canon de superficie de minas, cuyos recibos talonarios han sufrido extravío, y a que se refiere el anterior anuncio.

NÚMERO de orden del recibo	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	PUEBLOS DONDE RADICAN	Trimestre que representan y su importe					
				2.º		3.º		4.º	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
36	Don Francisco Zubeldia	Pedro	Ezcaray	"	"	43	50	43	50
116	El mismo	Marianito	Id.	"	"	282	"	282	"
117	El mismo	Pura	Id.	"	"	354	"	354	"
118	El mismo	Mercedes	Id.	"	"	331	50	331	50
119	El mismo	Pilar	Id.	"	"	193	50	193	50
120	El mismo	Paco	Id.	"	"	108	"	108	"
121	El mismo	San Prudencio	Id.	"	"	18	"	18	"
122	El mismo	San Ignacio	Id.	"	"	48	"	48	"
157	El mismo	Paulita	Id.	"	"	24	"	24	"
158	El mismo	Fernando	Id.	"	"	112	50	112	50
159	El mismo	María	Id.	"	"	150	"	150	"
160	El mismo	Manzano	Id.	"	"	45	"	45	"
161	El mismo	Jacoba	Id.	"	"	45	"	45	"
195	Don José María Hurtado	La Esperanza	Id.	"	"	82	50	82	50
196	El mismo	Buenafé	Id.	"	"	90	"	90	"
336	El mismo	La Caridad	Id.	"	"	25	50	25	50
176	Don Joaquín Bustamante	Los Tres	Pazuengos	150	"	150	"	150	"
162	Francisco Zubeldia	Zorraquín	Zorraquín	"	"	187	50	187	50

Logroño 5 de Octubre de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

1693

Año de 1906

Mes de Octubre

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento.	8437 85	40	"	1567	57	50	"	1657	57
2.º Policía de seguridad.	3224 27	"	"	706	20	30	"	736	20
3.º Policía urbana y rural.	7376 05	651	50	951	26	30	"	1632	76
4.º Instrucción pública.	1050	"	"	"	"	"	"	"	"
5.º Beneficencia.	5303 50	200	"	787	50	50	"	1037	50
6.º Obras públicas..	450	"	"	"	"	"	"	"	"
7.º Corrección pública.	8797 41	188	59	"	"	"	"	188	59
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	26109 94	"	"	258	75	150	"	408	75
10.º Obras de nueva construcción.	3422	"	"	"	"	"	"	"	"
11.º Imprevistos..	1306 65	"	"	"	"	200	"	200	"
12.º Resultados..	"	"	"	"	"	"	"	"	"
<b>TOTAL..</b>	<b>65477 67</b>	<b>1080</b>	<b>09</b>	<b>4271</b>	<b>28</b>	<b>510</b>	<b>"</b>	<b>5861</b>	<b>37</b>

Nájera 29 de Septiembre de 1906.—El Contador, Eduardò Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión del día de ayer.

Nájera 4 de Octubre de 1906.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA**

**Tercer trimestre de 1906**

1677

CUENTA del tercer trimestre del ejercicio de 1906, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

**1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA**

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	90	18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	19263	48
<b>Cargo.</b>	<b>19353</b>	<b>66</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	18391	58
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	962	08

**2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
<b>INGRESOS.</b>						
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	1555	40	1555	40
3.º Impuestos.	2065	13	1949	56	4014	69
4.º Beneficencia.	1329	80	1329	80	2659	60
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	9148	98	3762	45	17911	43
8.º Ampliación.	"	"	"	"	"	"
9.º Resultas.	"	"	"	"	"	"
10. Recursos legales para cubrir el déficit.	15220	06	5666	27	20886	33
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b>	<b>27763</b>	<b>97</b>	<b>19263</b>	<b>48</b>	<b>47027</b>	<b>45</b>
<b>PAGOS.</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	5093	15	5776	55	10869	70
2.º Policía de Seguridad.	"	"	100	65	100	65
3.º Policía urbana y rural.	1690	62	1686	12	3376	74
4.º Instrucción pública.	245	72	250	"	495	72
5.º Beneficencia.	2426	88	2064	60	4491	48
6.º Obras públicas.	"	"	51	50	51	50
7.º Corrección pública.	399	22	586	33	985	55
8.º Montes.	180	"	185	"	365	"
9.º Cargas.	17001	60	7441	48	24443	08
10. Obras de nueva construcción.	"	"	"	"	"	"
11. Imprevistos.	636	60	249	35	885	95
<b>TOTAL DE PAGOS.</b>	<b>27673</b>	<b>79</b>	<b>18391</b>	<b>58</b>	<b>46865</b>	<b>37</b>

La precedente cuenta está conforme con el resultado de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Cervera del río Alhama 1.º de Octubre de 1906.—El Depositario, Antonio Peláez.

**Contaduría de fondos municipales**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Cervera del río Alhama 2 de Octubre de 1906.—El Secretario Contador, Pedro Marin.—V.º B.º: El Alcalde, Lorenzo Peláez.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BERGASA**

1655

Don Franco Sáenz Fernández, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Bergasa;

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veintiocho de Septiembre, se encuentra el siguiente

Particular:—«En tal estado, visto el déficit de 4.424'52 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento de lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 4.424'52 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888 y con la sola excepción establecida por el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de paja, leña y patatas que se haga en esta localidad durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta en kilogramo que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 442.452 kilogramos entre las tres especies en todo el año, que viene á producir exactamente las 4.424'52 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico. Rufino Argáiz.—Pedro Eguizábal.—Guillermo Bretón.—Leoncio Argáiz.—Julio Eguizábal.—Evaristo Eguizábal.—Nicanor Eguizábal.—Luis Bretón.—Secundino Ibáñez.—Tomás Ruiz.—Franco Sáenz, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Bergasa á veintiocho de Septiembre de mil novecientos seis.—El Secretario, Franco Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Rufino Argáiz.

\*\*

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 28 de Septiembre, para cubrir el déficit de 4.424'52 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ARTÍCULOS	UNIDADES	NÚMERO de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad		DERECHOS en la unidad		PRODUCTO anual calculado
			Pesetas	Cénts.	Plus.	Cénts. Mts.	
Paja de cereales.	Kgm os.	201452	0	04	0	01	2014 52
Leña.	Id.	130000	0	04	0	01	1300 "
Patatas.	Id.	111000	0	04	0	01	1110 "
<b>TOTAL.</b>		<b>442452</b>	"	"	"	"	<b>4424 52</b>

Bergasa 28 de Septiembre de 1906.—El Alcalde Presidente, Rufino Argáiz.—El Secretario, Franco Sáenz.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 77

Conclusión (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 28 de Agosto último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

OBLIGACIONES PREFERENTES.—GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A. HABERES PERSONALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Francisco Rodríguez Ferrer	Soldado	3 45
Antonio Freixa Serrano	Id.	44 50
Francisco Portela Rego	Id.	58 65
Luis Díaz Zamorano	Id.	58 30
Silvestre Cano Escudero	Id.	58 30
Maximino Paén Ulloa	Id.	100 "
Antonio Ruano Núñez	Id.	58 30
Miguel Alemnay Simó	Id.	423 15
Godofredo Plumer Gimeno	Id.	35 60
Antonio Ramírez Moya	Id.	40 25
Manuel Méndez Gómez	Id.	83 70
Juan Rosado Dux Centóy	Id.	74 95
José Avila Leiva	Id.	134 20
José Núñez Alcaide	Id.	41 05
Higinio Rabanall Valle	Id.	101 45
José Molina Díaz	Id.	93 85
José Cayuela Villalgorido	Id.	40 65
Agustín Bañón Calabuig	Id.	140 80
Lorenzo Cruz Rodríguez	Id.	255 "
Juan Núñez Fernández	Id.	21 35
Pedro Sánchez Sánchez	Cabo	51 15
Carlos Oliván Puentes	Soldado	42 "
León Silva Pablo	Id.	69 45
Juan Roca Rosique	Id.	326 05
Antonio Ruiz Cordero	Cabo	133 45
Angel Rodríguez López	Soldado	178 70
D. Manuel Martín González Ortiz	Coronel	750 "
Antonio Jara Vázquez	Soldado	21 80
Gaspar Aguilera Barrera	Id.	131 40
Daniel Cortijo Martínez	Id.	193 40
Francisco Arroyo La Torre	Sargento	1794 "
José López González	Corneta	666 40
D. Francisco Rodríguez Fuentes	Com. Infantería	900 "
D. Hernán Alvarado	Coronel	218 75
Antonio Ceser García	Soldado	65 05
Manuel Bautín Soria	Id.	32 10
Manuel Gallego Pérez	Id.	167 65
Manuel García Vázquez	Id.	80 10
Manuel López Morales	Id.	20 50
Juan Rama Cano	Id.	344 45
José Soler López	Id.	500 30
Jerónimo Macías Romero	Id.	415 85
Bernabé González Mesa	Id.	93 10
Emilio Ponzoda Alonso	Id.	146 80
José Samper Santos	Id.	79 90
Eduardo Carrasco Egaña	Sargento	180 75
Antonio Medrano Guillot	Soldado	73 10
Antonio Vázquez Méndez	Id.	34 95
Pablo Sánchez Sánchez	Id.	88 30
Salvador Pardo Marinero	Id.	264 75
José Pastor Rubio	Id.	404 90
Francisco Mencasi Bunet	Id.	17 05
Domingo Ochoa García	Id.	189 65
Cristóbal Rosa Quesada	Id.	69 65
Celedonio Rodríguez Rodríguez	Id.	81 "
Agapito González Alonso	Id.	37 "
Esteban Dona Luch	Id.	152 85
Fernando Delgado García	Id.	162 30
Andrés Ruiz Olloa	Id.	162 50
Andrés Navarro Sánchez	Id.	118 90
Jorge San Esteban Expósito	Id.	87 40

(1) Véase el BOLETIN núm. 216.

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Mariano Aguado Alejos	Cabo	189 25
Juaz Graña Fernández	Soldado	208 25
Melitón Baquero Carpintero	Id.	28 30
Ponciano Mazón Oejo	Id.	60 85
Anastasio Martínez Armelió	Id.	280 85
Eulogio Moraleda Antolínez	Id.	297 80
Ramón Saa Vázquez	Id.	110 90
Angel González Larios	Id.	56 55
Andrés Iglesias Martínez	Id.	94 35
Eduardo Martín Nieto	Id.	72 55
Fernando Sastre Calvete	Id.	64 10
Francisco Coca Ibáñez	Id.	312 40
José Gros Rojo	Id.	124 80
Juan Gil Carreras	Id.	75 40
José Fernández Pencil	Id.	460 70
Norberto García Alvarez	Id.	124 35
Ramón López Carrera	Id.	80 75
<b>TOTAL.</b>		<b>65822 05</b>

MINISTERIO DE MARINA

GRUPO PRIMERO

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Andrés Calderón Landeras	Soldado	54 70
Salvador Fernández Amoedo	Id.	296 10
Pedro Castillo Roberto	Id.	342 96
Rogelio Fernández Díaz	Cabo	404 85
José Estañol Guitart	Soldado	90 80
José Beltrán Capdevila	Id.	47 11
Ignacio Torres Escalante	Sargento	606 20
Juan Domínguez Núñez	Soldado	198 "
Ramón Fernández González	Id.	378 36
Antonio Ferrer Homedes	Id.	338 60
José Díaz San Martín	Id.	598 90
Gabriel Girón Román	Id.	432 85
Manuel Fernández Garrido	Id.	222 27
José Fornes y Fornes	Id.	114 32
Miguel Güell Suñer	Id.	372 "
Luis Castellanos Navarro	Id.	509 45
D. José Montero Seco	2.º Condestable	1430 24
Antonio Sánchez Pérez	Sargento	273 96
D. José María Meca Jiménez	Primer Maquinista	7056 97
D. Pedro Jer Cartelle	Segundo Contram.	2352 17
Juan García Nuquer	Tercer Contram.	587 72
Manuel Jer Cartelle	Artillero	709 54
Diego Sánchez Onelo	Tercer Contram.	587 72
D. Enrique Rodríguez Fernández	Teniente navío	81 89
<b>TOTAL.</b>		<b>19087 68</b>

RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra, grupo primero.	65.822'05
Importe de los créditos del Ministerio de Marina, grupo primero.	18.087'68
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>83.909'73</b>

Madrid 3 de Septiembre de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º: El Presidente, Federico Requejo.

Anuncio oficial

VILLARTA-QUINTANA

1707

El proyecto de presupuesto ordinario para 1907 formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por este Ayuntamiento previa censura del Regidor síndico, se halla expuesto al público por quince días en la Se-

cretaría municipal, durante los que puede ser examinado y presentar reclamaciones.

Villarta-Quintana 4 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Dámaso Pérez.